

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRA

A

CLARA ELENA GALVEZ CIFUENTES

JARDÍN INFANTIL “MARÍA LUISA BOMBAL” (SANTIAGO)

REGIÓN METROPOLITANA

N° INT PBV 0391

En Santiago, a 29 de abril de 2013, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA VON CHRISMAR PAUT, cédula de identidad N° 10.927.337-6, ambas domiciliadas en Darío Urzúa N° 1813, Providencia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña CLARA ELENA GALVEZ CIFUENTES, transportista, cédula de identidad N° 9.355.719-0, domiciliada en San Francisco N° 10965, Peñalolén, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO N° 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 17 niños/as beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña Clara Gálvez Cifuentes, ya individualizada.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **María Luisa Bombal**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$20.000 (veinte mil pesos)**, exentos, mensuales, por cada niño o niña beneficiario, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inició el día 11 de marzo** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:30 a 09:30 horas y en la tarde desde las 16:30 a 17:30 horas;**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **17 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibús, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413, año 2010, color blanco, placa patente CGPS 51-4**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios

contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



CLARA GALVEZ CIFUENTES
C.I. 9.355.719-0
TRANSPORTISTA



CAROLINA VON CHRISMAR PAUT
DIRECTORA REGIONAL
INTEGRA - Integral Metropolitana Sur Oriente

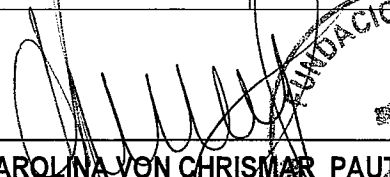
ANEXO N°1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CLARA GALVEZ CIFUENTES
JARDÍN INFANTIL MARIA LUISA BOMBAL
REGIÓN METROPOLITANA

Transportista	CLARA ELENA GALVEZ CIFUENTES
Conductor	CLARA ELENA GALVEZ CIFUENTES
Acompañante	RACHEL AIDA CARDENAS VALENZUELA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	LISETT LEIZA FARIAS	ANTONELLA ARANZA T.	CLARA GALVEZ C
2	ELSA FUENTES	DANIELA PASCAL R.	CLARA GALVEZ C
3	PERLA DURAN FUENTES	MAXIMILIANO VENEGAS	CLARA GALVEZ C
4	EDITH BUSTAMANTE	VIVIAN GALDAMEZ	CLARA GALVEZ C
5	DANIELA DELGADO	JOSELIN PEREIRA	CLARA GALVEZ C
6	CRISTOPHER PEREZ	DILAN PEREZ ACUÑA	CLARA GALVEZ C
7	SOLANGE DURAN	DANGELO SALCES	CLARA GALVEZ C
8	ANDREA COLLAO	FRANCO VASQUEZ	CLARA GALVEZ C
9	MARIA SEPULVEDA	CLAUDIA ESCOBAR	CLARA GALVEZ C
10	VALESKA CHEREAN	ALONSO VERA	CLARA GALVEZ C
11	DYANA GARCIA	YUZEN YEVENZ	CLARA GALVEZ C
12	KATHERINE AGUILAR	FLORENCIA SEPULVEDA	CLARA GALVEZ C
13	MICHEL QUEZADA	CRISTOBAL QUEZADA	CLARA GALVEZ C
14	MARIA SALAZAR	DIEGO FAUNDEZ	CLARA GALVEZ C
15	FABITA LUEIZA	BENJAMIN ZARATE	CLARA GALVEZ C
16	BERNARDITA ÑANCO	ISABELLA LANTADILLA	CLARA GALVEZ C
17	OSCAR MONASTERIO	DIEGO MONASTERIO	CLARA GALVEZ C



CLARA GALVEZ CIFUENTES
 9.355.719-0
 TRANSPORTISTA



CAROLINA VON CHRISMAR PAUT
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

